



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0033

Demandante: EDILMA LEOPOLDINA DIAZ JARAMILLO
Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **EDILMA LEOPOLDINA DIAZ JARAMILLO** en contra de **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres mil Cuatrocientos Nueve Pesos (\$2.633.409.00.). En segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803.00), las cuales se encuentran a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante.

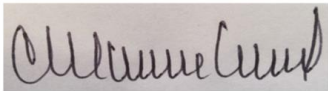
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres mil Cuatrocientos Nueve Pesos (\$2.633.409.00.). En segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803.00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de COLPENSIONES, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$2.633.409,00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 877.803.00
Otros gastos	\$0,00
Total.....	\$3.511.212.00
Total Costas y Agencias en derecho: de Tres Millones Quinientos Once Mil Doscientos Doce Pesos (\$3.511.212.00.).	



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE